

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 014

LEGISLADORES

Nº 015

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 040/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3019/10, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº 14537, REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de:

PR

17 MAR. 2011

Girado a la Comisión Nº:

Ap

Orden del día Nº:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 14537, referente a la implementación de la obligatoriedad de la Educación Secundaria, celebrado el día 23 de abril de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 3019/10.

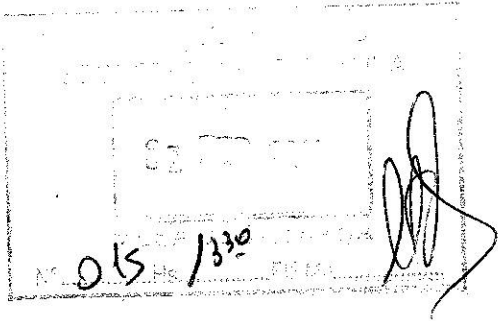
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto', written over a large, stylized, abstract mark that resembles a signature or a stamp.

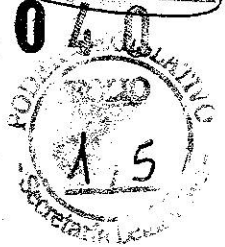


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 092
28/01/11
HORA: 11:07
FIRMA:



NOTA Nº 040
GOB.



USHUAIA,

27 ENE. 2011

SEÑOR LEGISLADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a Cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3019/10, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo Nº 14537, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

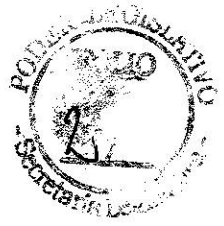
Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE RECESO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Marcelo FERNANDEZ
S / D.-

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA
01/02/11

ROBERTO FRATE
Legislador Bloque M.P.S.
A/C Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 DIC. 2010

VISTO el expediente N° 011598-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 14537, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo el desarrollo de las acciones que promuevan la implementación de la obligatoriedad de la Educación Secundaria a fin de alcanzar los resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales, en concordancia con los postulados enunciados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en el marco de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 79/09, N° 84/09, N° 88/09 y N° 93/09.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

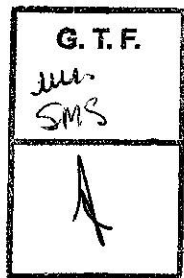
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14537, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3019/10



Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CONVENIO ME N° 329/10

Ministerio de Educación



Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
Refolio N° 3

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado por su titular, Profesora Amanda DEL CORRO, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 de la Ciudad de USHUAIA, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de las acciones que promuevan la implementación de la obligatoriedad de la educación secundaria a fin de alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales, en concordancia con los postulados enunciados en la Ley de Educación Nacional N°26.206 y en el marco de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, 84/09, 88/09 y 93/09.

SEGUNDA: Las acciones a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán precisadas en sus objetivos, metas, tareas a realizar, cronograma, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.

TERCERA: Las partes elaborarán informes de avance semestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.

CUARTA: EL MINISTERIO a través de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante LA SECRETARÍA, se compromete a:

- 1) Cooperar y asistir técnica y financieramente a LA JURISDICCIÓN, cuando ésta lo solicite, para la elaboración e implementación del Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria, de acuerdo con los lineamientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.
- 2) Realizar las transferencias de los fondos para las escuelas en el marco de los Planes de Mejora aprobados por LA JURISDICCIÓN.
- 3) Producir documentos de orientación y materiales de apoyo para la transformación de la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.
- 4) Proveer equipamiento informático y multimedia, mobiliario, bibliotecas y material didáctico para los establecimientos educativos de Nivel Secundario con necesidades detectadas y aún no cubiertas.
- 5) Asignar apoyo socioeducativo, aportes para la movilidad y provisión de libros de texto, útiles y vestimenta para los alumnos en situación de alta vulnerabilidad socioeducativa.
- 6) Diseñar e implementar trayectos de formación inicial y continua para los actores involucrados en el Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria.

QUINTA: LA JURISDICCIÓN, a través de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones CFE 88/09 y 93/09 se compromete

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 13 AGO. 2010
 BAJO N° ... 145 37
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chelousman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
 Jefe Depto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.C. v.F. - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 3297/10

Dirección M.G.E.y S.
SECRETARÍA GENERAL
Recibo N° 45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO 40

- a: -----
- 1) Elaborar un Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria que tendrá como propósitos:--
 - a. La planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo del ordenamiento, ampliación y localización de la oferta para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del nivel.-----
 - b. La adecuación del funcionamiento institucional para acompañar las trayectorias escolares de los alumnos, según necesidades educativas específicas.-----
 - c. La renovación de la propuesta educativa del nivel y el diseño de nuevas alternativas pedagógicas para mejorar la experiencia de formación y socialización que hoy se ofrece.-----
 - d. La revisión e integración de las políticas, programas y acciones, nacionales y jurisdiccionales para potenciar y fortalecer los esfuerzos de transformación del nivel.-
 - 2) Realizar la selección de las Instituciones Educativas de nivel secundario que implementarán Planes de Mejora en el año 2010 y aquellas que se incorporarán en 2011 alcanzando así a todas las instituciones del nivel. Los listados de escuelas de cada etapa, así como los montos para el financiamiento de los Planes de Mejora y las metas propuestas se incorporarán a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco.-----
 - 3) Organizar los equipos técnicos necesarios para realizar el acompañamiento y asistencia técnica a las escuelas para la elaboración e implementación de los Planes de Mejora.----
 - 4) Aprobar técnicamente los Planes de Mejora presentados por las escuelas y enviar a LA SECRETARÍA la documentación necesaria para la transferencia de los recursos.-----
 - 5) Administrar con celeridad y eficiencia los recursos financieros que transfiera EL MINISTERIO, observando los procedimientos administrativos y de contrataciones de acuerdo con la normativa específica del Área que impulsa la transferencia, en el marco de los acuerdos alcanzados y realizar en tiempo y forma las rendiciones de cuentas correspondientes.-----

SEXTA: LA SECRETARÍA podrá acordar modificaciones que LA JURISDICCIÓN proponga para el Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria y los Planes de Mejora en el marco del presente Convenio o de sus Actas Complementarias.-----

SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

NOVENA: A los efectos de la rendición de cuentas y control de los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2017/08, salvo en los casos de fondos provenientes de

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 13 AGO. 2010

BAJO N° 14537

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Cheucaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO ME N° 329

40
Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
Refolio N° 5'



financiamiento internacional donde se aplicará la normativa que rige a cada línea de financiamiento.

DECIMA: En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de abril de 2010.

Pro^a MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 13 AGO. 2010

BAJO N° 145 37

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chauquaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.C.V.R. - S.L. y T.